



Resolución Ministerial No. 0144-2009-ED

Lima, 12 MAY 2009

Visto el expediente N° 42849-2007 presentado por la Universidad Nacional de Ingeniería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de donación del 26 de marzo del 2007, la Universidad de Hamburgo de Alemania manifiesta su voluntad de donar instrumentos y equipos a la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, obra en el expediente copia fedateada de la Factura, del Documento de Embarque N° 0538631010007HH y copia de la Declaración Unica de Aduanas;

Que, mediante Declaración Jurada que corre a fojas 28 del expediente, el Rector (e) Ing. Aurelio Marcelo Padilla Ríos expresa que la donación de los equipos y materiales donados "será destinada al Laboratorio de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería, siendo su uso final para la enseñanza e investigación";

Que, con Memorandum N° 690-2008-DIGESUTP-DESTP, del 23 de junio del 2008, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, se remite el Informe N° 357-2008-DESTP mediante el cual "se expresa que es procedente la aprobación de donación del exterior (...) a la Universidad de Ingeniería, de la mercadería consistente en instrumentos, equipos y accesorios de laboratorio para la implementación, instalación y mejora del laboratorio de física de la Facultad de Ciencias";

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, y D.S. N° 152-2003-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF y D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF y D.S. N° 021-2008-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la Universidad de Hamburgo de Alemania consistente en instrumentos y equipos cuyo valor CIF es de US\$ 5,876.945 (Cinco mil ochocientos setenta y seis y 945/1000 dólares norteamericanos), de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente resolución, a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, cuyo uso será para el Laboratorio de Ciencias de la Facultad de Ciencias.

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de los que originaron el beneficio de inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que la Universidad Nacional de Ingeniería deberá informar al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingreso a su patrimonio, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Encargar al Organismo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Universidad Nacional de Ingeniería deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Organismo de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Nacional de Ingeniería, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese

876

ABR 2011



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

